

EJECUTIVO 2022-243

Constancia secretarial: Manizales, 13 de abril de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente con radicado No. 17001400300420220024300, para informarle que el demandado JORGE IVÁN RÍOS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.283.349, fue notificado el 14 de marzo de 2023 conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 14 de marzo de 2023.

Dos días: 15-16 de marzo de 2023.

Cinco días para pagar: 17-21-22-23-24 de marzo de 2023.

Días inhábiles: 18-19-20 de marzo de 2023.

Diez días para excepcionar: 17-21-22-23-24-27-28-29-30-31 de marzo de 2023.

Días inhábiles: 18-19-20-25-26 de marzo de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: FERNANDO EUGENIO LÓPEZ HENAO C.C. 71.649.957
DEMANDADO: JORGE IVÁN RÍOS ZAPATA C.C. 10.283.349.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 12 de mayo de 2022.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

CONTENIDAS EN LA LETRA DE CAMBIO LC-2111 2605098:

a.- Por el capital de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)

b.- Por los intereses de mora desde el primero de julio del año 2019 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia Financiera.

Mediante auto de fecha 12 de mayo de 2022 se solicitó a la EPS SALUD TOTAL información sobre la dirección física y/o electrónica del demandado.

El 18 de agosto de 2022 la mencionada EPS informó que el correo electrónico del señor JORGE IVAN RIOS ZAPATA es joriza1969@outlook.com y la dirección de su residencia es MZ8 CA 133 BRR LA LINDA.

Auto notificado por estado del 03.05.2023

El demandado JORGE IVÁN RÍOS ZAPATA fue notificado del mandamiento de pago al correo electrónico suministrado por la EPS, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JORGE IVÁN RÍOS ZAPATA identificado con cedula de ciudadanía No 10.283.349 y a favor de FERNANDO EUGENIO LÓPEZ HENAO por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 12 de mayo de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c133c99239fe4e8872e20ff01ae4a4a2896986ae60dc8e8b9d060387d3f2fb**

Documento generado en 02/05/2023 04:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>